DICTAMEN UOC/CE Nº 18/2013

CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE JOSE FALCON. (3ra. Convocatoria)

Asunción, 08 de noviembre de 2013.-

A:

ING. RAMON GIMENEZ GAONA, MINISTRO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Considerando el expediente presentado por la Dirección de Obras Públicas en la cual solicita la realización de la contratación de Consultoría para el Desarrollo del Proyecto Ejecutivo de la Terminal Portuaria de José Falcón, a partir de la Lista Corta de Firmas Precalificadas en el marco del procedimiento identificado como *"PRECALIFICACION PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE JOSE FALCON 3RA CONVOCATORIA – (ID SICP Nº 2)".*

I. ANTECEDENTES

Que, el MOPC llevó a cabo el Llamado de Precalificación Pública Nro. 176/2011, para la Contratación de servicio de Consultoría para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo de la Terminal Portuaria de José Falcón - (ID SICP Nº 01) fue declarado desierto, en virtud de la Resolución Nº 726 de fecha 30/04/2012;

Que, el MOPC llevó adelante la segunda convocatoria a través del Llamado a Precalificación Pública N° 168/2012 para la contratación de los Servicios de Consultoría para el Desarrollo del Proyecto Ejecutivo de la Terminal Portuaria José Falcón, el cual fue declarado desierto nuevamente en virtud de la Resolución N° 2.511 de fecha 19/12/2012, ante la ausencia del mínimo de ofertas exigidas por la Ley;

Que, ante sendas declaraciones desiertas el MOPC se ha visto en la necesidad de impulsar la tercera convocatoria para la Precalificación de las Firmas Consultoras – Llamado MOPC Nº 57/2012 – en carácter de contratación por la vía de la excepción, de modo a permitir a la Administración contar con firmas precalificadas, a pesar de no contar con el número mínimo de ofertas.

Que, dicha contratación concluyó posteriormente con la Resolución Ministerial Nº 384 de fecha 18 de marzo de 2013 *"Por la cual se aprueba la Lista Corta de Empresas Consultoras Precalificadas en el Llamado MOPC Nº 57/2012 Contratación por la Vía de la Excepción, Precalificación para la Contratación del Servicio de Consultoría para el Desarrollo del Proyecto Ejecutivo de la Terminal Portuaria de José Falcón. 3ra Convocatoria",*

Desde la emisión de la mencionada resolución, el Ministerio se ha encontrado con innumerables inconvenientes que provocaron la prórroga de los plazos para la ejecución de la Licitación respectiva de las firmas precalificadas, situaciones que a la fecha se han ido paliando de modo a lograr la continuidad de procedimiento, debido a que para el Gobierno Nacional, la consecución del proyecto de desarrollo de la terminal portuaria de José Falcón resulta de interés nacional debido a la imperiosa necesidad de mejora de la imagen del País a nivel internacional, la que verá favorecida con la modernización de una de las entradas comerciales más importantes de nuestro territorio.

Diferentes carteras ministeriales así como la ADUANA, la ANNP y el SENAVE han estado involucrados en forma activa en las actividades y acuerdos tendientes a concretar los diseños definitivos y las obras para el

Lic. LILIAN CAÑETE
DIRECTORA de UOC

mejoramiento del Puerto de José Falcón, sin embargo, por diversas razones no se han alcanzado resultados concretos en anteriores administraciones, por lo que el actual Gobierno Nacional ha dispuesto la directriz de encarar los proyectos pendientes de forma transparente y eficaz para lograr en el menor tiempo posible la terminación del proyecto ejecutivo y dar paso a la ejecución de las obras de modernización de dicho puerto.

Es imperiosa la necesidad de mejora física y cambio de imagen de la Terminal Portuaria de José Falcón, considerando que por dicho punto fronterizo más del 35% de las personas y mercaderías que ingresan o salen del país (turistas, exportaciones, importaciones), utilizan este Puerto, sin ningún tipo de infraestructura y con una imagen deplorable;

Dada la complejidad del proyecto, por tratarse de una obra que abarca estudios complejos de arquitectura, economía, ingeniería sanitaria, vial y eléctrica; flujos y factibilidades; se cuenta con escasa disponibilidad de firmas preparadas y competentes para cumplir con los servicios necesarios para elaborar un Proyecto Ejecutivo de estas características. Dicha dificultad se verifica en las dos oportunidades en que la precalificación de firmas fueron declaradas desiertas al no contarse con la cantidad de ofertas mínimas requeridas por la legislación, motivo por el cual se apeló a la modalidad de excepción que habilita a continuar con el procedimiento aún cuando no se haya logrado la calificación del número mínimo de oferentes.

Es imperioso para el Ministerio de Obras Públicas llevar adelante la ejecución del llamado a Licitación de las firmas precalificas a partir de la Resolución N° 384/13, puesto que la realización de una nueva precalificación sólo impedirá y desalentará la participación del ya escaso número de oferentes que han demostrado interés en el presente procedimiento, en grave detrimento a los intereses nacionales y a su vez incurrir en incumplimiento de los compromisos internacionales ya asumidos para la modernización del puerto de José Falcón.

Por Resolución Ministerial N° 384 de fecha 18 de marzo del 2013, se ha dispuesto aprobar la lista corta de empresas precalificadas que corresponden a las firmas CONTROL S. A. y CONSORCIO INKAP (INTEC S. A. – KAPPA S. A. CONSULTORÍA), ambos participantes del llamado a precalificación en su tercera convocatoria, no obstante, ante la circunstancia de haberse encontrado la actual administración en la necesidad de impulsar el proceso de pos calificación, fue emitida la Resolución Ministerial N° 1.464 del 4 de noviembre de 2013, en la cual se dispuso la ratificación de la Lista Corta de Firmas Precalificadas en la Resolución N° 384/13, habiendo contado previamente con la conformidad de las mencionadas firmas en participar de la etapa de pos calificación.

Que, la Ley N° 2.051/2003 de Contrataciones Públicas, establece entre otros, en su Artículo 33° "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: f) "se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;"*

II. MARCO LEGAL APLICABLE

Ley N° 2.051/03

Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN

"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ***f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas".***

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES – U.O.C. – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Lic. LILIAN CANETE
DIRECTORA de UOC

III. ADECUACIÓN DE LOS HECHOS A LA NORMATIVA APLICABLE

La contratación por excepción de un procedimiento precedido de dos declaraciones desiertas previas, encuentra motivos válidos al suponerse que no genera el suficiente interés en su participación al sector oferente; resultan de complejidad considerable que desalienta la preparación de las ofertas; o bien, las estimaciones presupuestarias de la Administración son incongruentes con los precios y costos de mercado que condicionan las respectivas ofertas de los proponentes.

La presente contratación fue precedida por dos convocatorias de precalificación de firmas consultoras (176/2011; 168/2012) realizadas bajo las normas de los procedimientos ordinarios de Licitación Pública Nacional, que concluyeron con las respectivas declaraciones desiertas ante la concurrencia insuficiente de firmas susceptibles de ser precalificadas, entendiendo que de conformidad al artículo 92 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 se deberá contar con un mínimo de tres firmas calificadas.

La tercera convocatoria realizada en carácter de excepción dio lugar a la calificación de dos firmas CONTROL S. A. y CONSORCIO INKAP (INTEC S. A. – KAPPA S. A. CONSULTORÍA), habiéndose planteado el carácter de excepción debido a la imposibilidad fehaciente de lograr calificar a un número mayor de oferentes.

La prosecución del presente llamado de pos calificación en carácter de excepción, encuentra sustento en que actualmente la adecuación del procedimiento a las reglas de difusión del trámite ordinario de la licitación, sería pernicioso a los intereses institucionales y a su vez a los nacionales, al verse postergada la Licitación de forma innecesaria, considerando que la capacidad de elegibilidad de las ofertas giran únicamente en torno a las dos firmas que lograron superar la etapa de precalificación.

En estas condiciones y luego del análisis de los hechos, se puede concluir con certeza que concurren los presupuestos necesarios para llevar adelante la Contratación por vía de la Excepción del Servicio de Consultoría para el Desarrollo del Proyecto Ejecutivo de la Terminal Portuaria de José Falcón, debido a que la realización del procedimiento adecuado a los plazos ordinarios de publicación de la convocatoria acarrearía retrasos importantes e innecesarios, en oposición a la urgente necesidad de ejecución del contrato para el Gobierno Nacional

IV. CONCLUSION.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dictamina que corresponde aplicar el supuesto de Excepción para la Contratación del Servicio de Consultoría para el Desarrollo del Proyecto Ejecutivo de la Terminal Portuaria de José Falcón. (3ra. Convocatoria), de conformidad al **artículo 33, inciso f) de la Ley N° 2.051/03** ***"De Contrataciones Públicas".***

LIC. LILIAN CAÑETE.
Directora
Unidad Operativa de Contratación

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
U.O.C.

LIC. LILIAN CAÑETE
DIRECTORA de UOC